



# “GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

## Resolución Gerencial General Regional

N° 004-2016-GRA/GR-GG

Ayacucho, 15 ENE 2016

**VISTO;** el Oficio N° 002-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 04 de enero del 2016, Informe N° 093-2015-GRA-GG-GRI-SGSL/S.O-SPC, Decretos Nros. 0029-2016-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, 00127-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL y 8511-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documento que contiene un archivador (01) un disco magnético (01) haciendo un total de ciento noventa y uno (191) folios respectivamente, sobre aprobación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo N° 02; y

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 11° de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2016, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado por la CRREAETE, mediante Resolución Gerencial Regional N° 123-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 26 de agosto del 2014, del Proyecto; “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA SAN FRANCISCO DE ASIS DE HUANTA-DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO”, por un monto de S/.16'960,971.99 (Dieciséis Millones Novecientos Sesenta Mil Novecientos Setenta y Uno con 99/100 Nuevos Soles);



Que, con fecha 29 de octubre del 2014, se suscribe el contrato de ejecución de obra entre la Empresa Consorcio Estrella, y el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central, como resultado de la Licitación Pública N° Proy. 001-2014-GRA-SEDE CENTRAL en el marco de la Ley N° 30191 (Primera Convocatoria) y en conformidad al Contrato N° 109-2014-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, para la ejecución de la obra por Contrata del Proyecto; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA SAN FRANCISCO DE ASIS DE HUANTA-DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO", por un monto contractual que asciende a la suma de S/.14'468,393.32 (Catorce Millones Cuatrocientos sesenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Tres con 32/100 Nuevos Soles) y plazo de ejecución de obra de 365 días calendarios iniciándose la obra el 30 de diciembre del 2014 y culminando el 29 de diciembre del 2015;

Que, el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA SAN FRANCISCO DE ASIS DE HUANTA-DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO", reconsiderado con el SNIP N° 288886, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Contrata, a través de la Empresa Consorcio Estrella, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;

Que, mediante Carta N° 102-2015-CONSORCIO ESTRELLA, de fecha 18 de diciembre del 2015, el Sr. Jesús Agüero Andrade, Representante Legal Consorcio Estrella, solicita la aprobación del presente Adicional N° 02 y Deductivo N° 02, se encuentra enmarcado dentro del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y en el Artículo 207° del Reglamento de la referida Ley. Ocasiona aclarar que el Art.207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de Estado, que es remitido al Supervisor Externo Ing. Sandro Paredes Chanhuala, mediante el Informe N° 093-2015-GRA-GG-GRI-SGSL/S.O-SPC, de fecha 30 diciembre del 2015, remite su observaciones realizadas para su corrección por parte del contratista y así mismo fue revisado por el Equipo de Supervisión por el Ing. Yuri Fredy García Durant aclarando los siguiente detalle:

- 1) Se deberá dejar de ejecutar la meta: Cobertura en las dos rampas de acceso a los Pabellones A y B con Policarbonato Alveolar por las razones técnicas expuestas, cuyo monto asciende a la suma de S/. 107,568.79 Nuevos Soles Inc. IG. 2) Se deberá definir la opción más conveniente para la meta: Cobertura con Teja Andina en Pabellón existente (primaria), Canaleta de evacuación pluvial en techo de Pabellón existente (primaria). o en su defecto realizar un mantenimiento integral de esta meta donde se garantice el funcionamiento y la durabilidad de la misma. Otro aspecto a tomar en cuenta es el tema económico cuyo monto asciende a la suma de S/. 92,722.58 Nuevos Soles Nuevos Soles Inc. IG. 3) deberá corregir los metrados y por ende el costo de la meta: Demolición, Eliminación y Construcción de Graderías (tribuna existente) en el Pabellón E; así como la Demolición, Eliminación y Reposición de Patio ubicado entre Pabellón existente (primaria) y Pabellón (E). El nuevo metrado y costo de esta Partida es de 53.19 m<sup>3</sup> de concreto f'c= 175 kg/cm<sup>2</sup>, ascendente a la suma de S/.17,153.78 Nuevos Soles Inc. IG. siendo la diferencia a NO ejecutarse de S/. 27,796.28 Nuevos Soles Inc. IG. Por lo tanto y por los factores antes mencionados, se recomienda a la entidad remitir al contratista el Expediente del Adicional N° 02 y Deductivo de Obra N° 02 para su revisión y corrección respectiva, en aplicación al Artículo 207° de la Ley de Contrataciones del Estado la cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;



Que, en virtud de tales razones el Expediente del Adicional N° 02 y Deductivo de Obra N° 02 solicitada por EL CONTRATISTA, debe ser declarar IMPROCEDENTE, frente a la sustentación realizada por el coordinador y Supervisor Externo de la obra bajo los fundamentos mencionados en párrafos anteriores; Opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura; mediante el Oficio N° 002-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL. Decreto N° 029-2016-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 127-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes, Resolución Ejecutiva Regional N° 946-2015-GRA/GR..

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la aprobación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo N° 02; solicitado por la Empresa Consorcio Estrella, según Contrato N° 109-2014-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA SAN FRANCISCO DE ASIS DE HUANTA-DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO", por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Contratista Consorcio Estrella, Supervisor Externo Ing. Sandro Paredes Chanhualla, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

Ing° ALBERTO MOROTE SANCHEZ  
GERENTE

SGSL/msqc